



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE JULIO DE 2010	7082
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 26773

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Póliza de Seguros de Vida del Personal de Base y Corporación Policiaca para las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-003-10	\$ 1,300.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	22/07/2010	26/07/2010 09:30 horas	02/08/2010 09:30 horas	04/08/2010 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810000000	Póliza de seguro de vida C2-1C-0002-10	1	Póliza
2	C810000000	Póliza de seguro de vida CE-NG-0001-10	1	Póliza
3	C810000000	Póliza de seguro de vida D2-2E-0002-10	1	Póliza
4	C810000000	Póliza de seguro de vida D3-2J-0001-10	1	Póliza
5	C810000000	Póliza de seguro de vida D4-2M-0001-10	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días de martes a jueves, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante: previo oficio expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. Y a través de la institución bancaria en: HSBC al número de Cuenta 4012621132. CompranET ya no genera recibos de pago de bases. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Julio del 2010 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Agosto del 2010 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Agosto del 2010 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Reso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Periférico No. 2906, Fraccionamiento Pagés Llergo, C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 08:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Al día siguiente NATURAL de la notificación del Fallo, deberá entregar la carta cobertura de la Póliza de Seguros de Vida. A los 10 días naturales contados a partir de la fecha del Fallo, deberá entregar las 39 Póliza de Seguros de Vida y recibos de primas de seguros, en original y 1 copia.
- El pago se realizará: Crédito a 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que incluya en su proposición técnica las condiciones generales de seguro y Relación del personal asegurado por Dependencias y Órganos, en originales, sellados y firmados. Total de Partidas: 39. La procedencia de los recursos es: local. Ver bases.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE JULIO DEL 2010.

C.P. CARLOS ALBERTO ESCOBAR CELORIO  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA

No. 26775

**JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **260/2008**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS VÍCTOR ALFONZO OSORIO GÁLVEZ Y FERNANDO ALFONSO ZETINA GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA DE COPREROS UNIDOS POR TABASCO S.P.R.L DE R.L., EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL ARTURO PRIEGO PÉREZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MANUEL ARTURO PÉREZ PRIEGO, COMO DEUDOR PRINCIPAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.-** Por presente al licenciado **FERNANDO ALFONSO ZETINA GARCÍA**, Endosatario en Procuración de la parte actora con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe certificado de libertad o gravamen del predio sujeto a remate, el cual no reporta otro acreedor más que el actor en el presente juicio, por lo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable a partir del trece de junio de dos mil tres, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A).- PREDIO URBANO**, ubicado en la Ranchería Río viejo primera sección del municipio de centro Tabasco, con una superficie de 388.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 24.40 metros con propiedad de GUADALUPE CUSTODIO; al SUR: 15.98 con CAMINO VECINAL, al ESTE: 25.70 metros con propiedad de LUIS DÍAS C., al OESTE: 19.40 metros con CAMINO VECINAL, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco Tabasco, el veintiséis de agosto de 1986, a folio 20204 al 20207; del libro de duplicados volumen 110.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$ 239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$ 23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. )

**CUARTO:** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GENNY GUADALUPE MORA FONZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONZ



No.- 26769

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE 597/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ING. LUIS LOPEZ ARMENGOL, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA QUINCE Y VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2010), SE DICTO AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----**

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.---

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada al ciudadano LUIS LOPEZ ARMENGOL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: a).- Recibo de pago, ante la Sub Dirección de Catastro Municipal, número AA 0396, b).- Solicitud y Constancia de ubicación número 007 de fecha dieciocho de enero del dos mil, expedida por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Sub Director de Catastro Municipal. c).- copia de plano del predio urbano ubicado en calle Cerverino Carrera, colonia Empleados de Confianza del Ingenio Benito Juárez de esta ciudad, d).- Original de un certificado Negativo, expedido por el Registrador Público de esta ciudad, en donde aparece que el predio rústico ubicado en la calle Severino cerrada número 10, colonia empleados de Confianza Ingenio Benito Juárez del poblado C-27 Ingeniero Eduardo Chávez Ramírez, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 768.00 m2, colinda AL NORTE: 32.00 metros con Hector Almendra; AL SUR: 32.00 metros con MODESTO GRAJALES C., AL ESTE:24.00 metros con CARLOS REYES HERNANDEZ, y AL OESTE: 24.00 metros con Calle Severino Carrera, cuenta CARU-047974, Clave catastral: U 025-0023-000007, se encuentra catastrado a nombre de LUIS LOPEZ ARMENGOL). e).- cuatro copias de credencial de elector, f).- copia de constancia catastral número 011 de fecha tres de febrero del dos mil diez y traslado; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM, referente al predio urbano casa habitación ubicado en calle Severino Carrera número 10 del poblado Ingenio Benito Juárez (colonia empleados de confianza) con una superficie de 768.00 ---

metros cuadrados, con una superficie construida de 152.54 metros cuadrados, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 32.00 metros con Héctor Almendra; AL SUR: 32.00 metros con MODESTO GRAJALES C., AL ESTE: 24.00 metros con CARLOS REYES HERNANDEZ, y al OESTE: 24.00 metros con Calle Severino Carrera.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28, fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; -fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

**TERCERO.-** Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

**CUARTO.-** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos PEDRO ITUARTE BALDERAS, SILVIA PATRICIA ESPINOSA GUIDO Y LEOCADIA MARTINEZ CRUZ.---

**QUINTO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este

procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.---

**SEXTO.-** Toda vez que el actor no señala el nombre y domicilio de los colindantes del predio motivo del presente procedimiento, se requiere para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído, proporcione el nombre y domicilio exacto de los colindantes para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

**SEPTIMO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en calle Ernesto Aguirre Colorado número 628 colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados FELIX ROEL HERRERA ANTONIO, FRANCISCO JAVIER MENDEZ PEREZ, ELISEO CHANCHI, LISBETH DE LA O. OVANDO Y WILLIAM HEBERTO COBOS GOMEZ, y designando como mandatario al primero de los mencionados, designación que se reserva a acordar favorable toda vez que de una revisión en el libro de cédulas de este Juzgado, se advierte que no ha registrado su cédula, por lo que hasta en tanto se acordara lo conducente, lo anterior para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del sexto distrito judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial ciudadana licenciada DEYANIRA VILLEGAS TORRES, que certifica y da fe.---

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-

**Visto.-** el escrito de cuenta, se acuerda:--

**UNICO.-** Se tiene por presentado al Ingeniero LUIS LOPEZ ARMENGOL, actor en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, dentro del término legal -----

concedido, por dando contestación a la vista ordenada en el auto de inicio, mediante el que señala como COLINDANTE NORTE: HECTOR ALMENDRA, con domicilio ubicado en calle Severino Carrera número 09 del Poblado Ingeniero Benito Juárez de la colonia Empleados de Confianza de esta ciudad, COLINDANTE SUR: MODESTO GRAJALES C. con domicilio ubicado en calle Severino Carrera número 11 del poblado Ingenio Benito Juárez (colonia Empleados de Confianza) de esta ciudad. COLINDANTE ESTE: CARLOS REYES HERNANDEZ, con domicilio el ubicado en calle Manuel Otalora casa número 20, del Poblado Ingenio Benito Juárez (colonia empleados), de Confianza de esta ciudad, en tal virtud, túrnense de nueva cuenta los presentes autos, al actuario judicial adscrito al juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes y demás partes que falten, el auto de inicio de fecha quince de junio del presente año, así como el presente proveído.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DEYANIRA VILLEGAS TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

**SECRETARIA JUDICIAL**  
**LICDA. DEYANIRA VILLEGAS TORRES**

No. 26770 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Se les hace de su conocimiento que en el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por **Juana María Álvarez Costa**, deducido del expediente principal 00454/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por **JUANA MARÍA ALVAREZ COSTA**, en contra de **JUAN VALENCIA JIMÉNEZ**, radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con fecha ocho de junio del presente año, de dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:---

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En ocho de Junio del dos mil diez, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por la ciudadana **JUANA MARÍA ALVAREZ ACOSTA** recibido en cuatro de Junio del presente año.--- Conste.---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.---**

**VISTO.-** La cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presente la Ciudadana **JUANA MARÍA ALVAREZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

Del predio rústico ubicado en Andador Caoba número Lote 3 manzana 36, Bosque de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7 metros con lote 8; AL SUR 7 metros en andador Caoba; AL ESTE 17.50 metros con lote 4; AL OESTE 17.50 metros con lote 2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 2316 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 73377, a folio 177 del libro mayor volumen 284; al cual se le fijó un valor comercial total de \$255,962.50 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100, MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.---

**SEGUNDO.-** Se les saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos.---

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 433 fracción

IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor Circulación a nivel Estatal; y expídanse los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, Haciendo saber a las partes que se señala fecha hasta entonces en vista de encontrarse saturada la agenda que para tales efectos lleva esta secretaría y por el Primer Periodo Vacacional que disfrutará el personal del Poder Judicial de Estado en el próximo mes de julio.---

**CUARTO.-** En cuanto a lo que solicita la ocursoante de que se le tenga por señalando como domicilio para citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos al Ciudadano Juan Valencia Jiménez; es de decirle, que deberá estarse el punto primero del auto de fecha quince de septiembre del año dos mil ocho, en donde se señaló dicho domicilio para tales al Ciudadano Juan Valencia Jiménez.---

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---FIRMADO.---DOS FIRMAS ILEGIBLES.---**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.---

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.**

1-2  
7/7

No. 26759

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **82/2006**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y la P.D. EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO**, endosatarios en procuración de **VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS**, en contra de **JUAN PAYRÓ OLÁN**, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dictaron dos resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:—  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.—

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio en comento signado por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, con el cual nos manifiesta haber dado la publicidad requerida a la primera almoneda decretada en esta causa, oficio que se glosa a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.—

**SEGUNDO.-** Como lo solicitud el licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:—

**PREDIO RÚSTICO.-** Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macultepec, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE 83 M, y 49 metros con zona Federal de Arroyo; SUROESTE 42 metros con zona Federal; AL ESTE 57 m Y 74 m con propiedad de **MATILDE PAYRO y hermanos**; AL SUR 254, con **TORIBIO AVALOS RAMÓN**, 856 m, 100 m y 29 m con propiedad de **MATILDE PAYRÓ y hermanos**; AL SUROESTE con 102 m y 43 m con propiedad de **Matilde Payró y hermanos**; AL NORTE 445 m con profesor **FRANCISCO ORTIZ GARCÍA**, con datos de registro

consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,752,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), menos la rebaja del (10%) diez por ciento, resulta, la cantidad de \$2,477,250.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate en esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta, de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.—

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.----

JUZGADO QUINTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los jueces Tercero, Cuarto y Sexto Civil, Primero y Tercero Familiar, así como de la Encargada de la Receptoría de Rentas de Centro, mediante los cuales acusan recibo de los avisos deducidos del presente juicio, mismos que se agregan a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.--

**SEGUNDO.-** Como lo solicita la parte actora licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su escrito de cuenta y por los motivos que expone en el mismo, se deja sin efectos la fecha ante señalada; citándose de nueva cuenta a las partes a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en el entendido que no

habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----**

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.**

No. 26772

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 293/009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por los Ciudadanos AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO Y JORGE HERNÁNDEZ BURGOS, en contra de SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS ó QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, con fecha Primero de Junio del presente año se dictó sentencia definitiva que en sus puytos copiado a la letra dice:

### RESULTANDO

1.- Con fecha veintitrés de abril del dos mil nueve la oficialía de partes interna del juzgado recibió la demanda presentada por los actores del presente juicio, la cual fue admitida en la vía y forma propuesta a través del auto de inicio del veintiocho del referido mes, en donde se ordenó correr traslado y emplazar al demandado, para que contestara la demanda, quien fue emplazado por edictos por ser de domicilio ignorado, agregándose a los autos los tres ejemplares del periódico oficial del estado y del diario tabasco exhibidos por los actores.

2.- En trece de enero del dos mil diez se declaró en rebeldía al demandado por no haber contestado la demanda instaurada en su contra; en veintidós de febrero se realizó la audiencia previa y de conciliación y por la incomparecencia del demandado se abrió el juicio a pruebas por el término de diez días hábiles, ofreciéndolas únicamente el actor, las cuales fueron admitidas en auto del diecisiete de marzo del año actual y desahogadas en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintisiete de abril.

3.- En proveído del catorce de mayo del dos mil diez se recibieron las conclusiones del actor y al demandado por no presentarlas se le tuvo por perdido el derecho y finalmente, se citó a las partes para oír la presente resolución.

### CONSIDERANDO

I. Este Juzgado es Competente para conocer y fallar el presente expediente de conformidad con lo establecido por los artículos 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en concordancia con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II.- Los actores AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO PÉREZ y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS exigen del demandado las siguientes prestaciones: "a).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa de la casa marcada con el número 411 de la calle Manuel Doblado de esta Ciudad, constante de una superficie de 42.00 metros cuadrados... b).- El pago de los gastos y costas que origine el juicio..."; para ello, se fundó en los siguientes hechos: "1.- Con fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve la ciudadana FRANCISCA BURGOS VALENCIA, prometió comprar para los ciudadanos JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS y AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO PÉREZ al ciudadano SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS...el inmueble motivo de la presente litis... 2.- La promesa de compraventa que realizó la promitente compradora, la llevó a efecto para los suscritos... 3.- El precio de la operación de la promesa de compraventa fue la cantidad de Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n., entregando la promitente compradora al promitente vendedor como anticipo en el preciso momento de la celebración del precontrato la cantidad de quince mil pesos, pagándole el saldo en exhibiciones mensuales de quinientos pesos a partir del quince de septiembre de ese mismo año y concluyendo el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, deuda que fue pagado en su totalidad... 4.- A partir del 15 de agosto de 1979...el C. SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS dio posesión real y material del inmueble a los promitentes compradores... 5.- Quedó convenido en la promesa de compraventa, que la escritura traslativa de dominio, el promitente vendedor... la otorgaría a los hoy actores, tan pronto se efectuaran los acuerdos pactados, acuerdos que ya se cumplieron por lo que respecta a los suscritos. 6.-...contrato que fue celebrado ante la fe pública del notario público número cinco de esta Ciudad... quien se cercioró de la autenticidad de las firmas de los contratantes que calza el precontrato aludido, así como de la voluntad de las partes que en él intervinieron... 7.- Como ignoramos el domicilio del promitente vendedor, solicitamos a su señoría que se ordene su emplazamiento por edictos..."

El accionado SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS no produjo su contestación, a pesar de estar debidamente emplazado.

III. Tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Las partes tienen la carga de probar las proposiciones de hecho en que funden sus acciones y excepciones, así como los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción, la actora para dar cumplimiento a lo anterior ofreció los siguientes medios de pruebas.

A).- LA DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en las copias certificadas del contrato privado de promesa de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre los hoy contendientes y la señora FRANCISCA BURGOS VALENCIA, respecto al inmueble ubicado en el número 411, de la calle MANUEL DOBLADO de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro.

Recibo original de fecha trece de Febrero de mil novecientos ochenta, firmado por SAMUEL MENDOZA B, en el que consta que recibió del señor JORGE BURGO la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, por concepto de pago del resto del contrato que corresponde al cincuenta por ciento de la casa que ocupa en la calle MANUEL DOBLADO 411 de esta Ciudad.

A las cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 270 y 318 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, se les concede pleno valor probatorio, ya que no fueron objetadas.

B).- LA CONFESIÓN a cargo de SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS, en la cual se le declaró fictamente confeso de todas y cada una de las posiciones que se calificaron de legales.

A la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, se le concede pleno valor probatorio, no existe prueba en contrario.

C).- RECONOCIMIENTO, del recibo de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta, a cargo de SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS, mismo que al no comparecer se le tuvo por reconocido el citado documento.

Prueba a la que acorde a lo dispuesto en el diverso 318 ibidem, se le concede pleno valor probatorio.

D).- LA TESTIMONIAL A cargo de los Ciudadanos JULIO CESAR GOMEZ MUÑOZ y MARGARITA REYNA HERNÁNDEZ OVANDO, en la que el primer testigo manifestó entre otras cosas "Que conoce a la señora AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO PÉREZ a JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS y a SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS, desde hace aproximadamente cuarenta años, que la relación que existe entre estos es que el señor SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS le vendió la casa a los señores AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO PÉREZ y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS, mediante un contrato de compraventa ubicada en la calle Manuel Doblado número 411, que le dieron un anticipo de quince mil pesos y después fueron mensualidades de quinientos pesos hasta pagar la casa y actualmente ya no deben nada" Dando como razón de su dicho "Lo se porque como yo viví frente de los señores AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ ó AURORA DEL CARMEN OVANDO PÉREZ y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS, y por ser vecinos próximos los llegábamos a visitar y posteriormente me case con su hija hace veinticinco años y por eso estoy enterado de todo porque yo vi cuando realizaron el contrato de compraventa de la casa ubicada en la calle Manuel Doblado número 411 atrás del antiguo PRI y también cuando le dieron de anticipo de los quince mil pesos y los abonos que deban los actores al demandado yo lo vi porque yo estaba presente en esos momentos"

La segunda testigo manifestó "Que conoce a la señora Aurora del Carmen Ovando de Hernández ó Aurora del Carmen Ovando Pérez desde que nació porque es su mamá, que conoce al señor JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS, desde que tiene uso de razón ya que es su papá, que conoce al señor SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS, desde hace aproximadamente treinta y cinco años, lo conoció porque le llegaba a la casa de la calle Manuel Doblado hizo un negocio con su mamá y su papá ya que el Samuel Mendoza Barrientos, le vendió a sus papas la casa que habitan" Dando como razón de su dicho "Lo se porque como yo viví con mis padres y vi cuando el señor Samuel Mendoza Barrientos, realizaron el contrato de Compraventa de la casa ubicada en la calle Manuel Doblado número 411 atrás del antiguo PRI y también cuando le dieron el anticipo de los quince mil pesos y los abonos que deban mis padres al señor Samuel Mendoza Barrientos, ya que yo estaba presente en esos momentos"

Prueba a la que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, se le concede pleno valor probatorio ya que los testigos fueron congruentes y uniformes en sus testimonios y la razón de sus dichos justifica la verisimilitud de sus manifestaciones.

E).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

F).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

G).- SUPERVENIENTES.

LA DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS no fue desahogada.

IV.- En atención a la garantía de irretroactividad legal establecida en el artículo 14 Constitucional, que se refiere a que ninguna Ley debe regir sobre hechos realizados antes de su vigencia sino que se debe aplicar la norma vigente en esa época y considerando que el documento que exhibe el actor como base de su acción data de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que se encontraban vigentes los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles que fueron abrogados el primero de mayo de mil novecientos noventa y siete; tratándose de materia contractual es necesario que se aplique la Ley civil vigente de aquella época, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Civil en vigor que establece que ninguna Ley ni disposición gubernativa tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, en tales condiciones se concluye que los hechos consumados antes de la vigencia de las normas jurídicas del actual Código Civil son derechos adquiridos que deben ser regidos por las leyes que en aquella época se encontraba en vigor, por lo tanto en lo que respecta a la cuestión sustantiva se aplicará el Código Civil vigente al momento de la celebración del documento base de la presente acción, es decir el ordenamiento civil legal vigente hasta el día primero de mayo de mil novecientos noventa y siete.

V.- Los preceptos normativos en base a los cuales se dilucidarán los derechos controvertidos del Código Civil aplicable al asunto son: "Artículo 2149.- Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero"; "Artículo 2150.- Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho"; "2155.- El señalamiento del precio no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes"; "Artículo 2156.- El comprador debe pagar el precio en los términos y plazos convenidos"; "Artículo 2184.- El vendedor está obligado: I.- A entregar al comprador la cosa vendida"; "Artículo 2194.- El comprador debe cumplir todo aquello a que se haya obligado, y especialmente pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos"; "Artículo 2148.- Si el promitente rehusa firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato concertado, en su rebeldía los firmara el juez; salvo el caso de que la cosa ofrecida haya pasado por título oneroso a la propiedad de tercero de buena fe, pues entonces la promesa quedara sin efecto, siendo responsable el que la hizo de todos los daños y perjuicios que se hayan originado a la otra parte"; "Artículo 1693.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones"; "1694.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos"; "1695.- Para la existencia del contrato se requiere: I.- Consentimiento. II.- Objeto que pueda ser materia del contrato". De tales artículos se obtiene que los elementos del acto jurídico son la voluntad, el objeto y la solemnidad; que el convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, y que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes. Y que a través de la compraventa se transfiere la propiedad de una cosa a cambio de un precio cierto y en dinero, siendo perfecta la venta desde el momento que se determina el bien y su precio, pudiendo pactarse o quedar sujeta la misma a una condición resolutoria. De lo anterior se obtiene también, que uno de los requisitos esenciales para que prospere la acción de otorgamiento y firma de escritura derivado de un contrato de compraventa, como lo es el caso, es la de que el comprador acredite haber cubierto el precio del bien dado en venta.

VI.- En efecto; del análisis de las pruebas ofrecidas por la actora, esta Juzgadora arriba a la firme determinación de que ha quedado demostrada su acción Ordinaria civil de Otorgamiento y Firma de Escritura que promovió AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ o AURORA DEL CARMEN OVANDO PEREZ y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS en contra de SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS o quien sus derechos represente, por los siguientes motivos.

Ello obedece al hecho de que la parte incoante promueve su referida acción entre otras cosas bajo las siguientes alegaciones: "Que con fecha quince de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, la Ciudadana FRANCISCA BURGOS VALENCIA, promovió comprar para los Ciudadanos JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS Y AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ O AURORA DEL CARMEN OVANDO PEREZ al Ciudadano SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS en su carácter de vendedor, el inmueble ubicado en el número 411, de la calle MANUEL DOBLADO, de la Ciudad de Villahermosa Centro, Tabasco, constante de una superficie de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que el precio de la operación de la promesa de compraventa fue la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, entregando la compradora al vendedor como anticipo en el preciso momento de la celebración del contrato, la cantidad de QUINCE MIL PESOS, pagándole el saldo en exhibiciones mensuales de QUINIENTOS PESOS, deuda que fue pagada en su totalidad, que el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el vendedor dio posesión real y material del inmueble a los compradores, quedo convenido que la escritura traslativa de dominio el vendedor la otorgaría al comprador tan pronto se efectuaran los acuerdos los cuales ya se cumplieron, por lo que respecta a ellos, que dicho contrato fue celebrado ante fe publica del Notario Publico numero cinco, de esta Ciudad, e ignoran el domicilio del Vendedor".

Es decir la parte actora solicita el otorgamiento de firma de escritura a la hoy parte demandada respecto al inmueble en comento, afirmando que ya ha liquidado el pago total del precio del inmueble el cual fue recibido ha entera satisfacción por la parte demandada mediante los abonos pactados.

Alegaciones efectuadas por la actora que a consideración de la que juzga ha quedado demostrado, en razón de que dicha parte promovente exhibió como prueba las copias certificadas del contrato privado de promesa de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre los hoy

contendientes, respecto al inmueble ubicado en el número 411, de la calle MANUEL DOBLADO de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro.

Igual ofreció como prueba recibo original de fecha trece de Febrero de mil novecientos ochenta, firmado por SAMUEL MENDOZA B, en el que consta que recibió del señor JORGE BURGO la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, por concepto de pago del resto del contrato que corresponde al cincuenta por ciento de la casa que ocupa en la calle MANUEL DOBLADO 411 de esta Ciudad, recibo este que se tuvo por ratificado por el hoy demandado al no haber comparecido; además de que los testigos Ciudadanos JULIO CESAR GOMEZ MUÑOZ y MARGARITA REYNA HERNÁNDEZ OVANDO, fueron congruentes y uniformes al manifestar que el señor SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS le vendió la casa a la señora FRANCISCA BURGOS VALENCIA, para su hijo JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS y para su nuera AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNANDEZ, mediante un contrato de compraventa ubicada en la calle Manuel Doblado número 411, que el demandado recibió un anticipo de quince mil pesos y después fueron mensualidades de quinientos pesos hasta pagar la casa y actualmente ya no deben nada.

Ello aunado a la confesión ficta del demandado ya que las posiciones que se calificaron de legales estaban encaminadas a justificar que el día quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebro dicho demandado precontrato de compraventa con los hoy actores, y la madre de uno de los actores suegra de la otra promovente referente al inmueble motivo de la fitis, que el precio pactado en el contrato de compraventa fue la cantidad de treinta y cinco mil pesos, que el demandado recibió en la misma fecha la cantidad de quince mil pesos, que el precio pactado le fue pagado al hoy demandado en pagos mensuales de quinientos pesos, que han quedado finiquitados los acuerdos pactados en el contrato, que el vendedor no ha otorgado la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Es decir, ha quedado plenamente justificado que los hoy contendientes celebraron contrato privado de promesa de compraventa, respecto al inmueble ubicada en la calle Manuel Doblado número 411, y que el precio pactado por fue la cantidad de treinta y cinco mil pesos, y que a la fecha se encuentra pagada totalmente por la parte compradora hoy actora.

No existe prueba por parte del demandado que desvirtúe lo contenido en todas y cada una de las pruebas aportadas por los actores.

De ahí que ni duda cabe de que la parte actora ha pagado el precio total del inmueble en litigio, tal y como se comprometió en el contrato base de la acción.

Es de mencionar de que por la compraventa se transfiere la propiedad de una cosa a cambio de un precio cierto y en dinero, siendo perfecta la venta desde el momento que se determina el bien y su precio, pudiendo pactarse o quedar sujeta la misma a una condición resolutoria. Los anteriores supuestos fueron plenamente justificados por la parte demandante al probar la celebración de la compraventa con la contraparte.

Ilustra lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial.

A si las cosas no queda más que condenar al demandado a la firma de la escritura, al ser de explorado derecho que uno de los requisitos esenciales para que prospere la acción de otorgamiento y firma de escritura, en tratándose de una compraventa, como en la especie, es la de que el comprador acredite haber cubierto el precio del bien dado en venta.

Requisito que en la especie ha quedado justificado por la parte actora que cubrió a la parte demandada la cantidad de treinta y cinco mil pesos, luego entonces dicha parte actora está en condiciones de solicitar el otorgamiento y firma de escritura, ya que cumplió con tal obligación, como lo es satisfacer el precio total de la venta, teniendo en consecuencia de acción para ejercitar la presente pretensión, luego entonces ante tales consideraciones el demandado está obligado a otorgarle la firma de la escritura definitiva a la parte actora.

Sirve de apoyo a lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales, que copiados a la letra dicen.

"... No. Registro: 214,015. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XII, Diciembre de 1993. Tesis: Página: 844. COMPRAVENTA. LAS PARTES DEBEN CUMPLIR CON LO QUE SE OBLIGARON, PARA ASI ESTAR EN APITUD DE EJERCITAR ACCION EN CONTRA DEL INCUMPLIDO. El contrato de compraventa es de naturaleza evidentemente bilateral, es decir en él las partes se obligan recíprocamente a cumplir lo expresamente pactado en la manera y términos que aparezca que quisieron obligarse; y para que proceda la acción de cumplimiento de dicho contrato es indispensable que se haya cubierto el precio de la cosa materia del convenio, ello es así porque el artículo 2293 del Código Civil establece que el comprador debe cumplir todo aquello a lo que se haya obligado, y especialmente a pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 215/93. Compañía de Inversiones, S.A. de C.V. 19 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Benito Alva Zenteno..."

"... No. Registro: 213,706. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIII, Enero de 1994. Tesis: Página: 182. COMPRAVENTA, ACCION SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE. Tratándose del ejercicio de la acción sobre otorgamiento de un contrato de compraventa de inmueble, ante el notario, el actor, para actualizar su derecho a esa finalidad, debió haber cumplido, a su vez, con el pago del precio estipulado o la consignación de su importe en favor de la vendedora, por tratarse de un elemento de procedibilidad de esa acción, que como tal puede ser considerado oficiosamente por el juzgador, y de no cumplirse traerá consigo la improcedencia de la referida acción. TERCER TRIBUNAL

**COLÉGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 5683/93. Miguel Reyes Alvarado. 18 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Gustavo Sosa Ortiz. . . .**

En virtud de lo anterior se concluye que la parte actora probó su acción, en consecuencia, se condena al demandado SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS o quien sus derechos represente, al otorgamiento y firma de la escritura respecto al inmueble ubicada en la calle Manuel Doblado numero 411, constante de una superficie de 42.00 m2, vivienda constante de sala, dormitorio, cocina, baño y un patio chico, la cual esta construida de artesón de madera, techo de lamina de zinc, piso de cemento, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.350 MTS. CON CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE. SUR. 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS. ESTE 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS. OESTE 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS.

Por lo que al causar ejecutoria esta resolución deberá comparecer dentro del término de CINCO DIAS HABILES siguientes en que este Juzgado le notifique a petición del Notario Público que designe la parte actora en su oportunidad, para la elaboración, otorgamiento y firma de la escritura, apercibido que de no hacerlo la suscrita Juez lo hará en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2148 del Código Civil aplicable, a quien se le condena al pago de los gastos y costas del Juicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, y que en su oportunidad justifique la parte actora en el incidente respectivo.

Por todo lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** La vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.-** Los actores AURORA DEL CARMEN OVANDO DE HERNÁNDEZ o AURORA DEL CARMEN OVANDO PEREZ y JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ BURGOS probaron los elementos constitutivos de su acción y el demandado SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS o quien sus derechos represente no compareció a juicio.

**TERCERO.-** En consecuencia se condena al demandado SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS o quien sus derechos represente, al otorgamiento y firma de la escritura respecto al inmueble ubicada en la calle Manuel Doblado numero 411, constante de una superficie de 42.00 m2, vivienda constante de sala, dormitorio, cocina, baño y un patio chico, la cual esta construida de artesón de madera, techo de lamina de zinc, piso de cemento, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.350 MTS. CON CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE. SUR. 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS. ESTE 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS. OESTE 3.50 MTS. CON SAMUEL MENDOZA BARRIENTOS.

Por lo que al causar ejecutoria esta resolución deberá comparecer dentro del término de CINCO DIAS HABILES siguientes en que este Juzgado le notifique a petición del Notario Público que designe la parte actora en su oportunidad, para la elaboración, otorgamiento y firma de la escritura, apercibido que de no hacerlo la suscrita Juez lo hará en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2148 del Código Civil aplicable, a quien se le condena al pago de los gastos y costas del Juicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, y que en su oportunidad justifique la parte actora en el incidente respectivo.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 229 fracción IV, del Código de Procedimientos civiles en Vigor, se ordena notificar al demandado mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive de esta sentencia, en un periódico de los de mayor de circulación del lugar del proceso.

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se llevan en el Juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA

No. 26771

---

**LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**  
NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

---

**PRIMER AVISO  
NOTARIAL**

Por escritura publica número 5790 (cinco mil setecientos noventa), volumen CXIX (ciento diecinueve), de fecha doce del mes de julio del año dos mil diez, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, los señores **OVIDIO QUE DEHESA**, **TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA** y **DOMINGA DEL ROSARIO QUE DEHESA**, por medio de esta clausula aceptaron la herencia instituida a su favor por su extinto padre, señor **ULDARICO QUE RUIZ**.

Aceptando el cargo de **ALBACEA** de la **SUCESION TESTAMENTARIA** el señor **TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA**; habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, 16 de julio de 2010

  
**LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19**



---

Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma. Vhsa. Tab.  
Tel./fax: 01 (993)3-52-44-47 y 3-13-93-28  
notaria19tab@aol.com

No.- 26753

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 454/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GUILLERMO SÁNCHEZ CUPIL y/o GRACIELA SANCHEZ JIMÉNEZ, endosatarios en procuración de FELIPE CASTILLO ALEJANDRO, con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:-

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--**

**VISTO.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** De la revisión al cómputo secretarial que antecede, se observa que ha transcurrido el término concedido al demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, el cual corrió del quince al diecisiete de junio del presente año, para que manifestara lo que a sus derechos correspondía, en relación al avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, ha fenecido, sin que haya hecho uso de ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al caso, se le tiene perdido tal derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** Se tiene a la actora GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido el cual corrió del quince al diecisiete de junio del año actual, según cómputo secretarial que antecede, a dar contestación a la vista que se le diera en el punto tercero del auto de fecha diez de junio del presente año, en relación al avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, Perito designado en rebeldía al demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, manifestando su conformidad con el avalúo emitido.---

**TERCERO.-** Como lo solicita la actora licenciada GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por los ingenieros FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ e ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, peritos de ambas partes, por coincidir ambos avalúos y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos propiedad del demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, que a continuación se describe: a) Predio suburbano con construcción, constante de una superficie de 1391.40 metros cuadrados que se localiza en la Ranchería el Santuario Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 15.20 y 22.20 metros con la carretera Jalpa Santuario; al Sur, 25.20 metros con Araceli Carrillo Aparicio, al Este, 36.50 metros con Araceli Carrillo Aparicio y al Oeste, 57.00 metros con Guadalupe Lorca Viuda de

Jiménez, predio que otorga Araceli Carrillo Viuda de Barjau, con autorización judicial, a favor de Luis Manuel Ulin Barjau, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 21 de julio de 1994, a las 9:40 horas, a folios 899 al 902 del libro de duplicados volumen 92, con número de predio 14396, folio 250, volumen 56, al cual se le fijó un valor comercial de \$555,600.00 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) según avalúo emitido por los peritos FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ, y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, designado por la parte actora, y en rebeldía del demandado será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.---

**CUARTO.-** En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de los nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, (ello en razón de que el personal de este juzgado, disfrutará del primer periodo vacacional del dieciséis de julio al dos de agosto del año dos mil diez), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...**

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---**

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.**

No. 26752

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE  
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 00382/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la licenciada **ELVIA GLORIA OLÁN GIL**, endosataria en procuración de la ciudadana **NORMA ARELLANO OCHOA**, seguido actualmente por la endosante **NORMA ARELLANO OCHOA**, en contra de **FE MERELLES BARROS**, **HIPOLITO VALIÑAS** y **GERARDO E. CACEP BALLHAUS O GERARDO ERNESTO CACEP BALLHAUS**, con fecha dieciocho de junio del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentada a la ejecutante **NORMA ARELLANO OCHOA**, con su ocurso de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de gravamen sobre el bien inmueble embargado, en autos, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----

2/o.- Asimismo, como lo solicita la ejecutante, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE ALEDAÑO AL BOULEVARD LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 460.00 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 22.00 CON EL SEÑOR TEOFILO ALAMILLA RUIZ, AL SUR CON 22.00 METROS CON LA CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 21.00 METROS CON DAVID PAZ HERNÁNDEZ, AL OESTE CON 21.00 METROS CON DAVID PAZ HERNÁNDEZ; CON LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTROS SIGUIENTES: NÚMERO DE REGISTRO: 1058, PREDIO NÚMERO 26,662, FOLIO 117 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 111, Con la nota de Inscripción siguiente: Villahermosa, Tabasco, a 07 de marzo del año 2008.- EMBARGO JUDICIAL.- Contenido en este documento público, presentado hoy a las 08:48 horas, fue inscrito bajo el número 1866 del libro general de

entradas, a folios del 11340 AL 11341 del libro de duplicados volumen 90; quedando afectado por dicho embargo, el predio número 26622 a folio 117 del libro mayor volumen 111.- Rec.No.- 2054640; y al cual se le fijó un valor comercial de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.----

3/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

4/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ**, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
**LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ.**

No.- 26760

**INFORMACIÓN AD PERPETUAM****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR OSCAR HERNÁNDEZ ALAMINA, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---**

**AUTO DE INICIO**

**VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.----**

**VISTOS.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR HERNÁNDEZ ALAMINA, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha uno de julio de dos mil diez.---

**SEGUNDO.-** Atento al punto que antecede se procede a acordar el escrito inicial de la siguiente manera: Con el escrito de fecha veintidós de junio de dos mil diez y con el escrito cuenta de fecha siete de julio de dos mil diez, siete traslados y documentos anexos, consistente en: original de una sesión de derecho; original de un plano; recibo original de pago de impuesto predial a nombre de Hernández Alamina Oscar; original de un certificado negativo de no inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha tres de junio del año dos mil diez; original de un certificado negativo de no inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha siete de junio del año dos mil diez; copia simple fotostática del oficio número SC/DC/070/2010; se tiene por presentado al ciudadano OSCAR HERNANDEZ ALAMINA, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 36 de esta Ciudad; con una superficie de 852.465 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al -----

NORTE: 19.60 metros con y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 21.15 metros y colinda con el ciudadano FRANCISCO LEON SANCHEZ; AL ESTE: en tres medidas, 20.30 metros y colinda con la señora LILI GOMEZ PENSABE, 11.25 metros y colinda con el señor HUMBERTO LEON ARIAS y AMPARO LUCIANO MORALES, 9.42 metros colinda con la señora MARIA DE LA CRUZ SANCHEZ y al OESTE: 43.63 metros y colinda con el señor BENITO GONZALEZ GAMBOA.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 241/2010, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**CUARTO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

**QUINTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por el ciudadano OSCAR HERNANDEZ ALAMILLA, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice

persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**SEXTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 124 y 143 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

**SEPTIMO.-** Asimismo notifíquese a los colindantes, por la parte SUR: FRANCISCO LEON SANCHEZ, con domicilio en la calle 5 de Mayo No. 704 entre las calles Vicente Guerrero y Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; por la parte ESTE: ciudadana LILI GOMEZ PENSABE, calle Vicente Guerrero entre Benito Juárez y 5 de Mayo; por la parte ESTE: HUMBERTO LEON ARIAS, AMPARO LUCIANO MORALES y MARIA DE LA CRUZ SANCHEZ, ubicado en la calle 5 de Mayo entre Vicente Guerrero y la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad y por la parte OESTE BENITO GONZALEZ GAMBOA (representado por su padre el señor Juan González Carmona), ubicado en la calle 5 de Mayo, manzana 12, lote 3 Colonia Fonapo de esta Ciudad; por lo que se ordena que se les haga de su conocimiento la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes --

notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**OCTAVO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**NOVENO.-** Téngase al promovente OSCAR HERNANDEZ ALAMINA, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en el predio número 107-B de la calle Abasolo de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para que tome apuntes, revisen el expediente y reciban cualquier clase de documentos al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, y a la Ciudadana PATRICIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, personalidad que se le reconoce toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE  
EL C. JUEZ DE PAZ.  
LIC. LUDWIG OVANDO RAMÓN.**

No.- 26750

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Manuel Pinto Mier y Concha.

Lic. Manuel A. Pinto Castellanos

TITULAR

ADSCRITO

NOTARIA PUBLICA NUM. 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

AV. RAFAEL MARTINEZ ESCOBAR No. 8

TEL/FAX. 375-06-16 Y 375-13-00

HUIMANGUILLO, TAB. (MEXICO)

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: Estados Unidos Mexicanos. Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público Número 3, Huimanguillo, Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 680, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (665) SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN (XXV) VEINTICINCO**, de fecha 04 de Marzo del año de 1985, otorgado ante la fé del Licenciado **FELIX JORGE DAVID SAMBERINO**, Notario Público Número Veintiuno de los de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se radicó para su tramitación Notarial, la Testamentaria del señor **JESUS NAZAR JAIDAR**. La heredera la señora **LUCIA BOLIVAR SUAREZ**, acepta la herencia y a falta de ella, a sus hijos **JACOBO, ANTONIO, SAIDE Y MARIA DEL CARMEN** de apellidos **NAZAR BOLIVAR**, en partes iguales, la señora **LUCIA BOLIVAR SUAREZ**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, y a falta de ella a su hijo **JACOBO NAZAR BOLIVAR**, y a falta de éste, a su hijo **ANTONIO NAZAR BOLIVAR**, que le fué discernido por el **TESTADOR**, protesto el fiel y legal desempeño del cargo y manifestó que con tal carácter y en cumplimiento de su contenido, procederá a formular el inventario de los bienes.

Y para su publicación que se harán de diez en diez en el **PERIODICO OFICIAL** del Estado y en otra de los de mayor circulación en la Entidad, expido el presente aviso en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dos días del mes de Julio del año 2010.


 ATENTAMENTE

LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
 PIMM-380821-4T2



No.- 26632

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que los ciudadanos JUA JOSÉ FRÍAS Y/O JUAN JOSÉ FRÍAS BAYONA, promovió ante este Juzgado de Paz del Décimo Sexto Distrito judicial, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 225/2009, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha uno de junio del año dos mil diez, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra dice:---

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.---**

**Vistos;** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la revisión a los mismos, se advierte que en el punto primero del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil nueve, se transcribieron las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 45.66 metros con EUSEBIO MANUEL FRÍAS BAYONA, AL SUROESTE 72.54 METROS CON GRANJA AVICOLA, SIMON BOLIVAR Y AL SUROESTE 7.98 METROS CON ANTIGUO CAMINO VECINAL HOY SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, siendo esto incorrecto por lo anterior y de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento en cuanto a ello, lo anterior para poder dictar una sentencia justa y apegada a derecho, en consecuencia se procede a proveer las medidas y colindancias siguientes correctas al Noroeste 345.66 metros con EUSEBIO MANUEL FRIAS BAYONA, al Suroeste 370.63 metros con la Profesora MARCELINA FRIAS BAYONA, al Noroeste 72.54 metros con Granja Avícola, Simon Bolivar, y al Suroeste 37.98 metros con antiguo camino vecinal hoy servidumbre legal de paso, tal y como se advierte de su escrito inicial de demanda y del documento privado de cesión de derechos de posesión que ofrece como anexo a su demanda inicial.---

**SEGUNDO.-** Por lo anterior se declaran nulas las publicaciones efectuadas en el diario de mayor circulación y en el periódico oficial, ordenándose de nueva cuenta las citadas publicaciones las cuales deberán contener la aclaración de las medidas y colindancias realizadas en líneas que anteceden.---

**TERCERO.-** Asimismo, gírese de nueva cuenta atento oficio al presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio para que informe si el predio motivo de la presente diligencia PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL, debiendo adjuntar al oficio a girar copia de la solicitud inicial, anexos, copias simples del auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil nueve.---

**CUARTO.-** Asimismo, túrnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado para que notifique a la colindante MARCELINA FRIAS BAYONA, todos y cada uno de los autos proveídos en las presentes diligencias.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tienen a los ciudadanos JUAN JOSÉ FRÍAS Y/O JUAN JOSÉ FRÍAS BAYONA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por sus propios derechos PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en la Ranchería Taxco, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 01-92-14.59 hectáreas, en las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 45.66 metros con EUSEBIO MANUEL FRIAS BAYONA, al SUROESTE 72.54 metros con GRANJA AVICOLA, SIMÓN BOLIVAR y al SUROESTE 7.98 metros con ANTINUGO CAMINO VECINAL HOY SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 1318, y demás relativos del Código Civil en vigor; en lo dispuesto por los numerales 16, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto en el numeral 43 Bis 3 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionado, y en base al punto II aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunico a través de la circular número 48 de fecha 21 de abril de dos mil nueve, en la que se determinó que los Jueces de Paz son competente para conocer de las Información de Dominio y de las Inscripciones de posesión, éste Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, en consecuencia se ordena dar entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** En vista de lo anterior, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo entregarseles copia de la solicitud inicial y anexos. De igual forma se les

requiere para que en el mismo término señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas aun las que conforme a la regla general se les deban hacer personalmente, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 229 fracción II del Código Adjetivo Civil antes señalado.---

**CUARTO.-** Se tiene al promovente por señalando como domicilio de los colindantes EUSEBIO MANUEL FRIAS BAYONA, GRANJA AVICOLA, SIMON BOLIVAR. ANTIGUO CAMINO VECINAL HOY SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, domicilio ampliamente conocido el ubicado en la Ranchería Taxco, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.---

**QUINTO.-** Como lo ordenan los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente proveído por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad, como son: H. Ayuntamiento constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgados Civil de Primera Instancia, Penal de Primera Instancia y de Paz, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público; así como del lugar de la ubicación del inmueble. Lo anterior, para los efectos de que si existiese algún interesado con motivo del predio que se pretende adquirir por información de dominio, se presente ante éste Juzgado a deducir su derecho, lo cual deberá hacer en un término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. Para los efectos de la publicidad por medio de la prensa, publíquese el EDICTO que al efecto se elabore por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

**SEXTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntándole copia de la solicitud inicial y anexos.---

**SEPTIMO.-** Respecto a las Testimoniales e Inspección Judicial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al---

Juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en este proveído.---

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico, ubicado en la casa marcada con el número 132 de la Calle Nicolás Bravo, esquina Jesús Antonio Sibilla Zurita de la ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para tales efectos al licenciado JUAN JOSE LOPEZ PALMA, así como a los ciudadanos RAFAEL GARCIA CARDENAS y LUVIA GARCIA CARDENAS, designando como abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tendrá por hecha hasta en tanto el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, y ésta se encuentre debidamente inscrita el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, tal y como lo requiere el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFEREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

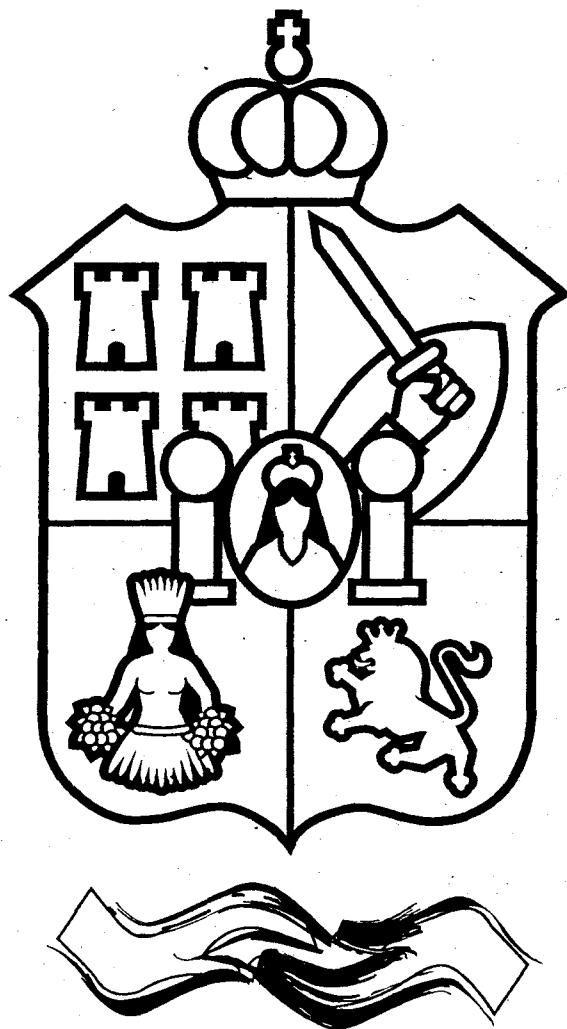
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, ÉXPIDO EL PRÉSENTE EDICTO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

EXP. CIVIL NUM. 225/2009.---

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 26773	CONVOCATORIA: 003 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 26775	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 260/2008.....	2
No.- 26769	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 597/2010.....	3
No.- 26770	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EXP. 00454/2006.....	5
No.- 26759	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	6
No.- 26772	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 293/009.....	8
No.- 26771	PRIMER AVISO NOTARIAL C. ULДАРICO QUE RUIZ.....	11
No.- 26753	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 454/2009.....	12
No.- 26752	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00382/2004.....	13
No.- 26760	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 241/2010.....	14
No.- 26750	AVISO NOTARIAL C. JESUS NAZAR JAIDAR.....	16
No.- 26632	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 225/2009.....	17
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**